



**ACUERDO N° 025
(NOVIEMBRE 16 DE 2.001)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1.994

ACUERDA

ARTICULO 1°: Créase el FONDO MUNICIPAL DE REGALÍAS con los ingresos provenientes de las regalías por concepto de la explotación de los recursos naturales no renovables, así como por las compensaciones y las participaciones asignadas al Municipio por el Fondo Nacional de Regalías, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Dicho fondo, sin personería jurídica, tendrá un manejo separado en cuenta corriente bancaria, exclusiva para el manejo de las mismas.

ARTICULO 2°: De conformidad con el artículo 361° de la Constitución Política, los recursos del fondo tendrán la siguiente destinación:

- A. El treinta por ciento (30%) a la Promoción de la Minería.**
- B. El treinta por ciento (30%) a la Preservación del Medio Ambiente.**
- C. El cuarenta por ciento (40%) a la financiación de proyectos de inversión definidos como prioritarios en el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la infraestructura de los servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales.**

ARTICULO 3°: Los recursos destinados a la Promoción de la Minería estarán dirigidos al financiamiento de la elaboración de estudios y de la realización de labores de prospección, exploración, diseño, promoción, supervisión y ejecución de proyectos mineros, con énfasis en la pequeña y mediana minería.

" Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello "



ARTICULO 4°: Los recursos destinados a la Prevención del Medio Ambiente deberán ser empleados en la recuperación y conservación de cuencas hidrográficas, con énfasis en aquellas que surten acueductos Veredales; la preservación y protección de recursos naturales renovables y financiación y/o de proyectos ambientales.

ARTICULO 5°: De acuerdo con el artículo 15° de la Ley 619 de 2.000, los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los Municipios por el Fondo Nacional de Regalías, tendrá la siguiente destinación:

- A. En noventa por ciento (90%) a inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidas en el Plan de Desarrollo con prioridad para aquellas dirigidas al saneamiento ambiental y para las destinadas a la construcción y ampliación de la estructura de los servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales.
- B. El diez por ciento (10%) para la interventoría y la puesta en operación de los proyectos que se ejecuten con estos recursos.

PARAGRAFO: Mientras el Municipio no alcance coberturas mínimas en los sectores señalados, se asignará por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

En el presupuesto anual se separan claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinan para los fines anteriores.

ARTICULO 6°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° del Decreto 1747 de 1.995; con la inversión de las regalías y compensaciones que perciba el Municipio del Fondo Nacional de Regalías, se deberán alcanzar coberturas mínimas en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica en salud y educación, agua potable y alcantarillado; a menos que se demuestre ante el Departamento administrativo de Planeación Departamental, que se han alcanzado dichas coberturas.

“ Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello ”



PARAGRAFO: En el presupuesto anual de rentas y gastos, se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen para atender:

- A. Los sectores prioritarios de inversión.
- B. La transferencia de las participaciones que legalmente corresponden al Departamento de Antioquia y al Fondo Nacional de Regalías.

ARTICULO 7°: Con los Recursos del FONDO MUNICIPAL DE REGALÍAS, el Municipio podrá concurrir con el Departamento o la Nación, a la conformación de proyectos prioritarios contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio, para atender adecuadamente a las prioridades arriba relacionadas.

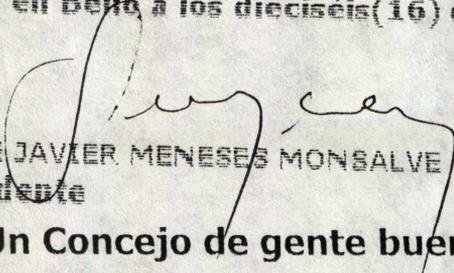
ARTICULO 8°: El Municipio de Bello, a través de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de planeación implementará los mecanismos necesarios para el control y seguimiento de la liquidación de regalías por parte de los beneficiarios de títulos mineros de explotación, legalmente obligados al pago de las mismas.

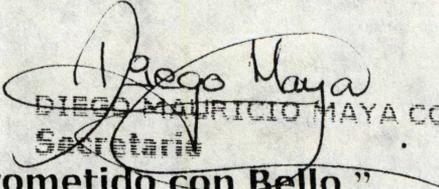
ARTICULO 9°: Conceder facultades al señor Alcalde Municipal, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este acuerdo, para que mediante decreto (s) disponga:

Los movimientos o ajustes presupuestales necesarios para la operación del fondo. La reglamentación, administración y funcionamiento del fondo.

ARTICULO 10°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2.001.


JAIME JAVIER MENESES MONSALVE
Presidente


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

“ Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello ”



POS-SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en distintas fechas y en cada una de ellas fue aprobado.

Diego Maya
DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
 Secretario

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y quince copias, fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil uno (2001).

Diego Maya
DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
 Secretario

“ Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello ”

Recibido de la Secretaria del concejo Municipal, el 19 de Noviembre de 2001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 22 de noviembre de 2001

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo 025 por medio del cual,

Se crea el fondo Municipal de Regalías y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE

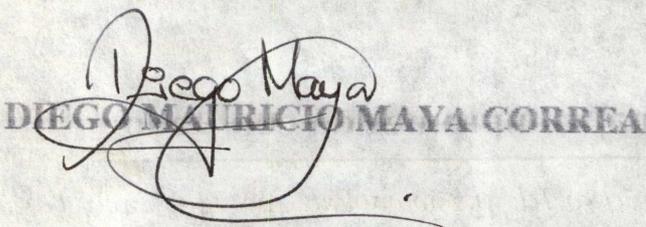


RODRIGO VILLA OSORIO

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 037 de octubre - noviembre de 2001

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



DIEGO MAURICIO MAYA CORREA